

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Precise en los hechos y pretensiones de la demanda, el nombre de la parte demandante, en atención que se señala a B.H. Medical S.A.S., el cual no corresponde con el observado en las facturas y certificado de existencia y representación legal B.H.M MEDICAL S.A.S.
- b. Lo solicitado anteriormente deberá precisarse en el poder, toda vez que en el encabezado anuncia a B.H.M MEDICAL S.A.S., y posteriormente a B.H. MEDICAL S.A.S.
- c. De cada una de las facturas, alléguese copia de la imagen de los datos registrados en el formato XML.
- d. Adjunte documento que acredite el acuse de recibido de cada una de las facturas y su trazabilidad y que contiene el RADIAN.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de Junio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01c4bdf4e050967e66213faa4786c9b32eea040ef43ed5f11720bc857c3815b**

Documento generado en 16/06/2023 10:31:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**